

Empresa Pública para la Gestión del Turismo v del Deporte de Andalucía S.A.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra, D. mayores de edad y con D.N.I. núm. respectivamente.

INTERVIENEN

D., en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente según escritura otorgada ante el Notario D

D. en nombre y representación de DENTSU SPAIN, S.L.U. (en adelante **DENTSU SPAIN**), domiciliada en Madrid, Avda. General Perón 40 (Edificio Perón, 40) módulo B planta 3º, constituida con duración indefinida mediante escritura pública autorizada por el Notario D. N.I.F. núm. B-82743089.

Actúan en calidad de Apoderados Mancomunados según escritura otorgada ante el Notario D.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin



EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024), en relación al Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior (BOJA extraordinario, núm. 15, de 27 de agosto de 2024).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de Turismo y Deporte de Andalucía, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística, así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que *Comic-Convention* (en adelante Comic-Con), es un evento cultural que reúne a aficionados de los cómics, el cine, la televisión, los videojuegos, el anime, la ciencia ficción y la cultura pop en general. Su objetivo principal es celebrar y promover estas formas de entretenimiento a través de exposiciones, paneles, conferencias, concursos y actividades interactivas, y por primera vez este año, la Comic-Con sale de Estados Unidos para celebrarse en Andalucía.

CUARTO.- Que la celebración de la Comic-Con en Málaga se convierte en una oportunidad única para la proyección nacional e internacional del destino turístico andaluz desde sectores que lo enriquecen y lo complementan como el cultural, el creativo o el audiovisual. Además, servirá de escaparate de referencia para las pymes andaluzas del ámbito audiovisual, editorial y del entretenimiento digital, ya que en la misma podrán establecer contacto directo con compradores e inversores internacionales, a la vez que se propicia su inserción en mercados estratégicos.

QUINTO.- Que **DENTSU SPAIN** ostenta la exclusiva para la organización, comercialización y producción de contenido diseñado para la celebración del evento "SAN DIEGO COMIC-CON MALAGA" que se llevará a cabo en Andalucía durante 2025, 2026 y 2027. En su edición de 2025, tendrá lugar en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA), entre los próximos 25 al 28 de septiembre de 2025.

SEXTO.- Que reconociéndose las partes aquí reunidas la capacidad necesaria para contratar y obligarse, suscriben el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por lo establecido en el Ordenamiento Jurídico español y en particular por las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la contratación de los servicios con los que Andalucía participará en el evento COMIC-CON MÁLAGA 2025 (en adelante el evento), que tendrá lugar en el Palacio de Ferias y Congresos de Málaga (FYCMA), entre los próximos 25 al 28 de septiembre de 2025, organizado en exclusiva por **DENTSU SPAIN**.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es desde la fecha de su encabezado y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, en tanto hay ejecuciones en tiempo diferenciadas.

Los servicios necesarios para la participación tienen el plazo de duración de los días previstos para la celebración del evento, si bien las campañas de comunicación relativas y las inserciones de marca tienen un plazo mayor de ejecución en tanto la marca Andalucía figurará en las redes y soportes online hasta al menos el 31 de diciembre.

TERCERA.- Trabajos a realizar.

3.1.- Se requiere la realización de los siguientes trabajos:

- Zona de Stands Temáticos y Espacios B2B: construcción de 128 m² exclusivos en dos plantas, con zona de reuniones, área exterior de networking y pantalla con contenidos de empresas andaluzas. Estimación: 120.000 asistentes, 95.000 visitantes.
- Talleres especializados y charlas con expertos: más de 20 actividades con especialistas internacionales en cine, videojuegos, ilustración y audiovisual.
- Mesas redondas y paneles sectoriales: retransmitidos en streaming y presenciales con capacidad para 400 personas, dando protagonismo a la industria andaluza.
- Plataforma digital de networking: herramienta online con agendas inteligentes que facilitará más de 100 reuniones internacionales.
- Cabinas de promoción audiovisual: 4 unidades de 15 m² con información de PYMES audiovisuales, distribuidas en puntos clave de los 24.000 m² expositivos.
- Contenido gráfico y audiovisual: producción de vídeos y piezas gráficas innovadoras, con previsión de 2.500M impresiones y valor publicitario de 3,35M €.
- Distribución de 85.000 bolsas promocionales, pulseras y packs de bienvenida con identidad de Andalucía.
- Servicios publicitarios y activación de marca:
 - a) Soportes de visibilidad
 - Banderolas urbanas: instalación de 250 unidades en zonas estratégicas de Málaga, asegurando una cobertura amplia y continua durante el evento.



- Pulseras identificativas: producción de 85.000 unidades con la marca Andalucía, entregadas a todos los asistentes para garantizar una exposición permanente durante los cuatro días.
- Packs de bienvenida: distribución de 85.000 unidades con material promocional y merchandising oficial de Andalucía.
- Arco principal de entrada: presencia destacada de la marca Andalucía con un 50% de ocupación del espacio disponible en la entrada principal del recinto.
- Casetas y señalética oficial: integración de la marca en casetas, paneles, gráficas y soportes digitales de todas las zonas del evento.
- Pantallas digitales: inclusión de la marca Andalucía en todas las pantallas LED y audiovisuales, así como en los contenidos de bienvenida y en la apertura y cierre de las sesiones en el Hall H y auditorios.
- Photocalls y paneles multilogo: presencia prioritaria de Andalucía y la Junta de Andalucía en posición destacada (primera y con mayor tamaño) en photocalls, dosieres y materiales promocionales.
- Credenciales y material oficial: logotipos de Andalucía y Junta de Andalucía en acreditaciones de personal y asistentes.
- Merchandising exclusivo: posibilidad de desarrollar productos promocionales Comic-Con Málaga/Andalucía (previa aprobación de SDCC Global) para acciones de promoción y difusión.

b) Acciones en medios convencionales

- Cobertura mediática: más de 20 horas de contenidos audiovisuales en televisión y plataformas de streaming.
- Prensa y radio: presencia en cuñas de radio, inserciones en prensa escrita y digital, mupis y marquesinas en la ciudad.
- Repercusión mediática: se prevé superar las 800 noticias en medios nacionales e internacionales, con más de 300 periodistas acreditados.

c) Acciones digitales y redes sociales

- Campaña digital multicanal: presencia destacada de la marca en los canales oficiales de Comic-Con Málaga (Instagram, X, Facebook, TikTok).
- Publicaciones promocionales específicas: hasta 3 publicaciones dedicadas a destacar el patrocinio de Andalucía como "Diamond Sponsor".
- Alcance en redes sociales: estimación de 2.500 millones de impresiones durante el mes previo y los días del evento.

Instagram: 110.000 usuarios alcanzados.

X (Twitter): 165.000 usuarios alcanzados.

Valor publicitario equivalente: estimado en 3.354.200 €, calculado con base en los CPM medios del sector

d) Acciones de relaciones públicas

- Rueda de prensa oficial en septiembre con participación de medios nacionales e institucionales.
- Dos notas de prensa oficiales con mención destacada a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior como patrocinador principal.
- Comunicados y entrevistas en medios de comunicación, reforzando la asociación de la marca Andalucía con un evento de prestigio internacional.



3.2.- Plan de trabajo y metodología de ejecución

La metodología de ejecución se organiza en fases claras, con hitos y responsables designados:

- Fase Previa: coordinación con Turismo y Deporte de Andalucía, diseño de espacios, campañas de comunicación y captación de empresas.
- Fase de Ejecución: instalación de stands, desarrollo de charlas, talleres, mesas redondas, networking y cobertura mediática (25-28 septiembre 2025).
- Fase Posterior: desmontaje, evaluación de resultados, memoria justificativa y reporte de KPIs (asistencia, acuerdos empresariales, impactos mediáticos).

CUARTA.- Precio, facturación y forma de pago.

4.1.- Precio del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **DENTSU SPAIN** la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €), IVA no incluido, más QUINIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (525.000,00 €) correspondientes al IVA, con el siguiente desglose:

A) Zona de Stands Temáticos, Talleres especializados y charlas con expertos y Sesiones de speed networking y matchmaking B2B: 1.800.000 €, IVA no incluido.

Este importe será financiada con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%), del presupuesto 2025 de **Turismo y Deporte de Andalucía** y corresponde a:

Partida	Presupuesto (€)	Descripción	Alineación estratégica
Gran evento B2B para empresas del sector audiovisual	500.000	Evento de alto impacto para presentar el sector audiovisual andaluz, atraer delegaciones internacionales y generar networking específico.	Networking y matchmaking → Encuentros empresariales entre PYMES andaluzas y agentes internacionales, favoreciendo su internacionalización.
Espacio B2B en la zona Village	250.000	Construcción efímera de dos plantas para reuniones, encuentros con personalidades y visibilidad de empresas andaluzas.	Zona de stands temáticos agrupados → Espacio de referencia internacional para visibilidad y proyección sectorial. Networking y matchmaking → Reuniones y encuentros exclusivos que potencian la internacionalización.
Plataforma digital de networking profesional	90.000	Plataforma online para conectar empresas y profesionales de los sectores audiovisuales, cómic, videojuegos, etc.	Networking y matchmaking → Herramienta digital que extiende el alcance del networking, facilitando agendas profesionales y conexión con mercados exteriores.
4 cabinas de promoción del sector audiovisual andaluz	210.000	Puntos oficiales de información (15 m² cada uno) para dar visibilidad a PYMES en toda la superficie expositiva.	Zona de stands temáticos agrupados → Refuerza la proyección y visibilidad internacional de las empresas en el evento.
Mesas redondas y paneles dedicados a la industria audiovisual andaluza	300.000	Mesas redondas y paneles con retransmisión en directo en auditorios principales, con protagonismo de la industria andaluza.	Charlascon formativosexpertosytalleresformativos→Transferenciadeconocimientoespecializadoycontextualizadosobremercadosinternacionales.
Contenido promocional gráfico y audiovisual	360.000	Producción de vídeos y piezas gráficas con estética innovadora para reforzar la identidad visual de las PYMES andaluzas.	Zona de stands temáticos agrupados → Potencia la identidad sectorial y la proyección global. Networking y matchmaking → Herramientas de apoyo para reforzar agendas profesionales y promoción internacional.



Partida	Presupuesto (€)	Descripción	Alineación estratégica
Bolsas oficiales con información de empresas asistentes	90.000	Material promocional reutilizable con información de PYMES andaluzas, distribuido a los asistentes.	Zona de stands temáticos agrupados → Soporte de visibilidad y promoción internacional, contribuyendo a la identidad conjunta del sector.
	1.800.000		

B) Servicios publicitarios: 700.000 €, IVA no incluido, que serán financiados con transferencias de explotación, del presupuesto 2025 de **Turismo y Deporte de Andalucía** y corresponde a:

Partida presupuestaria	Presupuesto (€)	Servicios publicitarios vinculados	
Publicidad multicanal y medios	350.000	Promoción/publicidad en televisión, cable y streaming- Promoción en radio abierta y digital- Campañas en internet y redes sociales- Inserciones en prensa- Cuñas de radio- Publicidad exterior multicanal (mupis, marquesinas, cartelería urbana)- Tráiler oficial del evento (apertura y cierre con Andalucía y Junta de Andalucía)- Comunicaciones relacionadas con eventos destacados en el programa	
Soportes oficiales	175.000	Acreditaciones del evento- Credenciales del personal de Comic-Con Málaga- Programa oficial del evento- Catálogo oficial del evento- Documento oficial sobre Comic-Con Málaga- Photocall oficial (Hall H, auditorios, paneles multilogo, señalética digital)- Materiales promocionales con patrocinadores- Contenido audiovisual de bienvenida	
Merchandising y materiales promocionales	105.000	Bolsas oficiales del evento (100% con presencia de Andalucía y Junta de Andalucía)- Creación de productos especiales (merchandising) San Diego Comic-Con Málaga/Andalucía para uso promocional- Otros materiales promocionales con patrocinadores	
Señalización y visibilidad exterior	70.000	Soportes publicitarios exteriores en auditorios de FYCMA- Espacios públicos de Málaga vinculados al evento- Señalización oficial en FYCMA y espacios públicos de la ciudad	
	700.000		

4.2.- Facturación.

DENTSU SPAIN emitirá a **Turismo y Deporte de Andalucía**, las siguientes facturas:

- A) Primera factura: correspondiente a los servicios publicitarios por importe de 700.000,00 €, IVA no incluido, más el correspondiente importe del IVA.
 - Esta factura deberá ir acompañada de una memoria que acredite el cumplimiento de los servicios iniciales pactados (adjuntando justificantes iniciales), y que deberá incluir además un detalle del desglose de conceptos facturados, correspondientes a los incluidos en el epígrafe de servicios publicitarios.
- B) Segunda factura: correspondiente a los servicios de stands, talleres, charlas, networking y B2B, por importe de 1.800.000,00 €, IVA no incluido, más el correspondiente importe del IVA.
 - Esta factura será emitida dentro de los 30 días posteriores a la finalización del evento y deberá ir acompañada de una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de los servicios pactados en el contrato.

Las facturas serán conformes a las exigencias legalmente previstas, responderán siempre a las prestaciones contratadas, y en ellas se indicarán el número de expediente C2N06-05CR-0825-0132 y la referencia



El cauce para el envío y consulta del estado de estas facturas en formato electrónico será el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe - https://face.gob.es/es).

La tripleta de códigos que identifican a la empresa como destinataria de la factura electrónica son los siguientes:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01014136
- Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01014136
- Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01014136

Para el envío de las facturas electrónicas, será necesario incorporar en las mismas los siguientes datos:

- Denominación social: Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
- NIF: A-93.090.744
- Domicilio: Calle Compañía Nº 40, 29008 Málaga
- Número de pedido: entre las etiquetas <ReceiberContractReference> y
 /ReceiberContractReference>
- Número de pedido: en cualquiera de estos campos
 - o entre <ReceiberTransactionReference> y </ReceiberTransactionReference>
 - o entre <FileReference> y </FileReference>
 - o entre <IssuerTransactionReference> y </IssuerTransactionReference>
- Número de cuenta bancaria

Turismo y Deporte de Andalucía realizará el pago de las facturas en el siguiente número de cuenta:

4.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

QUINTA.- Incumplimientos y responsabilidad.

- En el supuesto de que, por causas imputables a **DENTSU SPAIN**, no se presten los servicios contratados, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá rescindir, por esta causa, el contrato sin indemnización alguna a **DENTSU SPAIN**.
- En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causas ajenas a DENTSU SPAIN, Turismo y Deporte de Andalucía, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna a DENTSU SPAIN, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.



Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de prestación de servicio y especificada en el contrato. Igualmente, Turismo y Deporte de Andalucía está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para DENTSU SPAIN, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.

SÉPTIMA.- Otras obligaciones de DENTSU SPAIN.

- **7.1.- DENTSU SPAIN** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
- **7.2.-** Serán por cuenta de **DENTSU SPAIN** los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

OCTAVA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **DENTSU SPAIN** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a **DENTSU SPAIN** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

NOVENA.- Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".



La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía.**

DÉCIMA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

UNDÉCIMA.- Cláusula de género.

DENTSU SPAIN en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DUODÉCIMA.- Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General



de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

- Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
- 2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
- 3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
- 4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
- 5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
- 6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
- 7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
- 8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
- 9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
- 10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
- 11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
- 12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).



En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

- 1. Acceder a los mismos.
- 2. Solicitar su rectificación o supresión.
- 3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
- 4. Oponerse a su tratamiento.
- 5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

DECIMOTERCERA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **DENTSU SPAIN**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligado a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DECIMOCUARTA.- Resolución del contrato.

14.1.- Serán causas de resolución de este contrato:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de **DENTSU SPAIN**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Turismo y Deporte de Andalucía y DENTSU SPAIN.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.



- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **DENTSU SPAIN** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.
- **14.2.-** Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.
- **14.3.-** Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:
- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **DENTSU SPAIN**.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **DENTSU SPAIN**, ésta deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Apoderado mancomunado DENTSU SPAIN, S.L.U.

Apoderado mancomunado DENTSU SPAIN, S.L.U.